

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 28 de Agosto de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 21 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.288

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,05
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,05
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,05
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,05
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,05
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,05
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,05
—Remates Varios	A 1,80	A 0,05
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6326 - Promulgada por Decreto
 Nº 1667 del 22-8-85 — Dona al Club Social y Deportivo Aviación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, una manzana de terreno Nº 96 de la sección 5º, matrícula 418 según plano catastral de Orán. **2594**

DECRETOS

M.G. Nº 1612 del 16-8-85 — Aprueba el nuevo Reglamento de Funcionamiento de las Agencias de Investigaciones y Vigilancias Privadas que actúen en jurisdicción provincial **2594**

RESOLUCION GENERAL

Nº 57512 — Dirección General de Rentas, Nº 45 **2603**

EDICTOS DE MINA

Pág.

Nº 57502 — Manuel Eugenio Burgos	2604
Nº 57290 — Berta E. García de Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons	2604
Nº 57289 — Berta Eugenia García de Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons	2604
Nº 57288 — Berta E. García de Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons	2604

CADUCIDAD DE MINA

Nº 57508 — Juzgado de Minas	2604
Nº 57507 — Juzgado de Minas	2605

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 57494 — Universidad Nacional de Salta, Nº 023/85	2605
Nº 57485 — Universidad Nacional de Salta, Nº 010/85	2605
Nº 57450 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 36/85	2605
Nº 57449 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 57/85	2605
Nº 57448 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 58/85	2606

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 57513 — Ministerio de Economía	2606
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 57495 — Por José B. Oliver - Banco de la Nación Argentina	2606
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 57506 — Sara Eufracia Ulivarri, Expte. Nº A-62.689/85	2606
Nº 57499 — López Arias Ricardo, Expte. Nº A-60.711/85	2606
Nº 57498 — Vallejo Hugo Antonio, Expte. Nº A-62.124/85	2607
Nº 57496 — Tahham de Masri Lola y Masri Abdo, Expte. Nº A-61.454/85	2607
Nº 57483 — Mamaní, Hipólito, Expte. Nº A-60.899/85	2607
Nº 57481 — Peña Félix José, Expte. Nº A-62.688/85	2607
Nº 57477 — Ríos Laborio Apolinar, Expte. Nº A-62.133/85	2607

REMATES JUDICIALES

Nº 57510 — Por Daniel Castaño, Juicio: Expte. Nº A-33.708/82	2607
Nº 57505 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 1-A-55.226/84	2607
Nº 57504 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-35.332/82	2607
Nº 57503 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-60.502/85	2608
Nº 57492 — Por Justo A. Figueroa, Juicio: Expte. Nº A-61.540/85	2608

POSESION VEINTEÑAL

Nº 57488 — Torrejón Mario Roberto vs. Zelaya, Eduardo	2608
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 57482 — Costilla, Santos Severiano	2608
Nº 57431 — Federico Otto Krause	2608

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 57501 — Repuestos Hidromec S.A.	2609
Nº 57500 — Recobi S.A.	2609

AVISOS COMERCIALES

Nº 57487 — Panadería Battellino Hermanos S.H.	2610
Nº 57473 — Vittar Hnos. S.R.L.	2610

ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

Nº 57459 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., para el día 20-9-85 .. 2610

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**Nº 57509 — Círculo de Periodistas Deportivos de Salta, para el día 2-9-85 2610
Nº 57497 — Asociación Civil Portadores de Cristo, para el día 7-9-85 2611**RECAUDACION**

Nº 57511 — Del día 27-8-85 2611

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Ref.: Expte. Nº 90-150/85

LEY Nº 6326

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dónase al Club Social y Deportivo Aviación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, una manzana de terreno Nº 96 de la sección 5º, matrícula 418 según plano catastral de Orán.

Art. 2º — El Club deberá en un plazo de ocho (8) años dejar construido el cercado perimetral de inmueble, habilitar el campo de deportes y construir la sede social, anotándose en los Registros de la Dirección General de Inmuebles la prohibición de gravar o enajenar hasta tanto se dé cumplimiento al cargo.

Art. 3º — En caso de no dar cumplimiento al art. 2º, o de producirse la disolución del Club y/o la revocación de la personería jurídica cualquiera sea el tiempo transcurrido, el inmueble donado con todo lo clavado, plantado y edificado volverá automáticamente a poder de la Provincia y sin derecho a indemnización por ningún concepto.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente

H. Cámara de Diputados

Pedro Máximo De los Ríos
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Dr. José María Ulivarri
Secretario

H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Salta, 22 de agosto de 1985

DECRETO Nº 1667

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-42.180/85

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6326, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

DECRETO

Salta, 16 de agosto de 1985

DECRETO Nº 1612

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-15.171/85, donde Jefatura de Policía eleva para su aprobación proyecto de reforma al Decreto Nº 5525/62, que aprueba el reglamento de funcionamiento de las Agencias de Investigaciones y Vigilancia Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado ha sido elaborado teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las leyes 534 Código de Policía y 535 de Contravenciones Policiales que regulan las actividades de este tipo de agencias.

Que las reformas propuestas conservan los lineamientos del decreto Nº 5525/62, aunque adecuando sus normas a los tiempos actuales y delimitando perfectamente la competencia y campo de acción de las referidas agencias privadas.

Que en su dictamen al respecto (D.Nº 317/85), Fiscalía de Gobierno señala que no tiene objeción que formular sobre el acto propiciado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo Reglamento de Funcionamiento de las Agencias de Investigaciones y Vigilancia Privadas que actúan en jurisdicción provincial, cuyo texto se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, derógase el decreto Nº 5525, de fecha 3 de Diciembre de 1962.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores: Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Gómez

AGENCIAS DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIAS PRIVADAS

Artículo 1º — Dispónese que las Agencias de Investigaciones y Vigilancia Privadas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 534 - Capítulo 13º del Código de Policía o texto legal que lo sustituya, desarrollen su actividad ajustándose a lo establecido en la siguiente reglamentación:

- a) No podrán ejercer funciones de agentes o sociedades de investigaciones y vigilancias privadas, sin previa autorización de Jefatura de Policía.
- b) La autorización será a personas, que además de reunir buenos antecedentes, estén capacitadas a juicio de la Policía de Salta, para desempeñar esta función.
- c) Las solicitudes indicarán además de los datos de identidad del peticionante y del lugar donde se establecerán las oficinas, los datos de identificación de todo el personal que integre las mismas, quienes deberán reunir los mismos requisitos del punto b). Con carácter previo a la designación de nuevo personal, la policía informará a solicitud de los empleadores, si el candidato se encuentra o no en las condiciones exigidas precedentemente. La baja de personal, será comunicada a la policía dentro de los dos días de producida.
- d) Todo agente o sociedad de investigaciones y vigilancias privadas, deberá contar con domicilio real y legal en esta Provincia; como así con un reglamento impreso aprobado por Jefatura de Policía. Este último se exhibirá a la vista del público en el local respectivo.
- e) En ningún caso se autorizará la tenencia de documentación (ficheros, legajos, antecedentes, etc.), fuera de los lugares habilitados para oficina, ni el uso de archivos ocultos no comunicados.
- f) No podrán aceptar comisión alguna de carácter ilícito o inmoral, ni de personas que no acrediten debidamente su identidad; como así tampoco intervenir en investigaciones que por su carácter sean de competencia exclusiva del Poder Judicial o de la Policía, quedando obligados a denunciar los ilícitos que lleguen a su conocimiento.
- g) Deberán dar cuenta en el día a la Policía de toda investigación o vigilancia que le fuere contratada. En aquellas en que surgiere o estuviere en juego el interés público, comunicarán el resultado de la investigación a la autoridad policial, sin perjuicio de la facultad de la Policía de recabar todos los antecedentes o investigaciones que practiquen las agencias o sociedades de investigaciones y vigilancias privadas.
- h) Las agencias de investigaciones y vigilancias privadas, llevarán un archivo de legajos que contendrá:
 - 1) Texto del asunto a investigar o lugar donde se efectúa la vigilancia.
 - 2) Identidad y domicilio del peticionante, con mención del documento de identificación que presentó. Para los casos de vigilancias, contratos de tra-

bajos o documentos que certifiquen la prestación.

3) Informes recogidos, especificando fuentes de información y fechas.

4) Informes presentados al peticionante, finalizada la investigación y los informes parciales que se produjeron.

La documentación y archivo deberá estar a disposición del personal policial expresamente autorizado para efectuar el control de actividades, quedando obligados a suministrar la información que se requiera.

- i) Queda prohibido el uso de la mención de "Policía Particular" "Policía Privada", o toda otra que directa o indirectamente tenga relación con el vocablo Policía; o desarrollar actividades específicas de la Reparación Policial, tales como la preservación de la seguridad pública y la actividad de observación y/o vigilancia en lugares públicos destinada a prevenir el delito.
- j) La autoridad policial, podrá cancelar con carácter definitivo mediante Información Sumaria instruida al efecto, la autorización concedida, cuando se compruebe que la entidad no ha encuadrado su cometido en las finalidades legales que motivaron su creación o en caso de infracciones graves reiteradas.
- k) La policía podrá solicitar la separación del personal que no reuna las condiciones exigidas en el apartado b).
- l) Están exceptuadas del presente Decreto las organizaciones informativas periodísticas y las entidades de investigaciones científicas y culturales que no persigan finalidades lucrativas.
- m) En un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, todos los agentes o sociedades de investigaciones y vigilancias privadas autorizadas, deberán ajustarse a las disposiciones del presente reglamento y comunicar sin excepción a la Jefatura de Policía, los siguientes antecedentes.
 1. Nombre de la agencia, fecha de concesión de la autorización y persona que la representa.
 2. Nombres y Apellido del personal que la integra.
 3. Ubicación del local o locales donde funciona.
 4. Reglamento.
- n) La Jefatura de Policía por medio de su órgano respectivo, controlará el cumplimiento de las agencias o sociedades de investigaciones y vigilancias privadas.
- ñ) Las normas de procedimiento y órgano de aplicación se ajustarán a las contenidas en la Ley 535 o texto legal que la sustituya.
- o) La Dirección de Investigaciones, controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.
- p) Toda violación a las disposiciones nacionales sobre tenencia de armas de guerra y/o explosivos, producirá la caducidad de la autorización otorgada o será causa para no acordar la misma. En igual supuesto, los Directores o Responsables no podrán ejercer esta actividad, por sí o por otro, por el término de cinco (5) años.

Art. 2º — Regláméntase en la siguiente forma, la organización y funcionamiento de las Agencias de Investigaciones y Vigilancia Privadas en todo el territorio de la Provincia.

1. La Dirección de Investigaciones, dependiente de Jefatura de Policía en función de lo establecido en el Artículo 1º inciso o) controlará el funcionamiento de las agencias de investigaciones y vigilancias privadas. Las comunicaciones de las agencias que se efectuaren en cumplimiento a disposiciones contenidas en el presente reglamento, deberán ser dirigidas a la citada Dirección firmadas únicamente por sus Directores o Responsables.

La Dirección de Investigaciones, efectuará el control de todas y cada una de las agencias autorizadas y de sus miembros cada treinta (30) días como mínimo y en el caso de detectarse la comisión de infracciones a las disposiciones del presente Decreto, podrá proceder en forma provisoria, al retiro de la autorización conferida y a la clausura de las oficinas donde funciona la sede principal y/o administración de la entidad infractora, hasta tanto resuelva en definitiva Jefatura de Policía.

2. Toda persona que desee establecer una agencia de investigaciones y vigilancias privadas, deberá reunir los requisitos que establece el Capítulo XIII - Art. 109º del Código de Policía o texto legal que lo sustituya, y los siguientes:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y sesenta y cinco (65) como máximo.
- c) No registrar procesos judiciales pendientes ni con sobreseimiento provisional o condena, excepto por delitos de carácter culposo que no guarden relación con la actividad a desarrollar.
- d) De registrar antecedentes judiciales, deberá presentarse copia del testimonio donde conste la absolución o sobreseimiento definitivo.
- e) En aquellos casos, en que el sobreseimiento recayere por prescripción de la acción penal o pago total de la multa, las causas que motivaron su procesamiento, no deben ser aquellos que por su naturaleza y a juicio de Jefatura de Policía, hayan afectado su honorabilidad.
- f) No registrar en el último año, contravenciones policiales provinciales o nacionales.
- g) Gozar de buen concepto vecinal.
- h) Acreditar solvencia económica.
- i) En caso de ser personal de las Fuerzas Armadas, Seguridad o Policiales, deberán pertenecer a los cuadros Superiores (Oficiales) y encontrarse en situación de retiro. No ocupar cargos en la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal.
- j) No haber sido cesanteado o exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no fuere rehabilitado.
- k) Demostrar idoneidad para la función.
- l) En caso de tratarse de funcionario policial (R), se otorgará la autorización desde la jerarquía de Oficial Principal inclusive. o jerarquía equivalente a los miembros de las Fuerzas Armadas, Seguridad o de

otras Policías, siempre que los mismos, en el desempeño de sus funciones no hayan sido sancionados por faltas de carácter grave. Los civiles acreditarán su idoneidad, demostrando haber trabajado por lo menos un (1) año en cargo Directivo de una agencia autorizada o ser abogado; Procurador; ex-Employado de la Justicia Nacional o Provincial; o poseer título habilitante otorgado por Institución reconocida oficialmente.

m) Acreditar mediante certificado médico extendido por entidad oficial, el estado psicosomático.

3. Oficinas

La agencia funcionará en un local convenientemente amoblado, contando en lo posible con dos ambientes destinados únicamente a actividades específicas de ésta. Cuando se trate de domicilios particulares, se instalará en un ambiente completamente independiente al resto de la vivienda, con iguales características a lo indicado en primer término. En todos los casos deberá acreditarse la propiedad y/o locación con documentación fehaciente.

4. Armamento

El personal de las agencias no podrá portar armas, salvo en casos de vigilancias o custodias internas de bienes y establecimientos, autorizándose esta portación únicamente en el interior del predio en que desarrolle su actividad específica y en servicios que a criterio de Jefatura de Policía se justifique. La autorización será otorgada por el REPRAR conforme a normas legales vigentes, no pudiendo utilizarse otro armamento que el registrado. El REPRAR efectuará el control de este armamento, sin perjuicio del que realice la Dirección de Investigaciones de acuerdo a lo especificado en el artículo 1º inc. o).

5. Uniformes

No se autoriza a ninguna agencia al uso de uniforme o atuendo alguno identificatorio, por tratarse de una organización de neto corte civil.

6. Solicitud de autorización

Toda persona, firma o sociedad, que se proponga explotar, dirigir o administrar una agencia y que reúna los requisitos enumerados en el punto 2, requerirá la autorización correspondiente al señor Jefe de Policía, presentando una solicitud firmada por su titular cuando se trate de una sola persona y por todos los integrantes si se tratase de una sociedad, la que contendrá los datos que a continuación se especifican:

- a) Nombres y apellido completos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento.
- c) Número de cédula de identidad (siendo obligatorio que sea expedida por la Policía de Salta) y número del Documento Nacional de Identidad.
- d) Nombres y apellido completos de los padres.
- e) Domicilio real y legal que constituye.
- f) Ocupación actual y anterior.
- g) Denominación de la agencia.
- h) Antecedentes que acrediten competencia o idoneidad para cumplir esta función.
- i) Tratándose de funcionarios retirados de las Fuerzas Armadas de Seguridad o Policiales, se indicará fecha de retiro y último destino.
- j) Si se tratase de una sociedad, deberá indicarse a quién se propone como Director,

ya que éste será el titular de la autorización y único responsable del movimiento de la agencia ante la Jefatura de Policía.

- k) En todos los casos, se adjuntará un plano o croquis con las dimensiones del local donde se instalará la agencia.

7. Estatutos y resoluciones

- a) Acompañando la solicitud, el recurrente entregará un Estatuto por duplicado para su aprobación. Una vez aprobado será firmado por el Director de Investigaciones, devolviéndose al interesado el original y el duplicado se archivará con los demás antecedentes de la agencia.
- b) Cuando en el estatuto se prevean servicios de seguridad personal, se exigirá la presentación de la correspondiente autorización otorgada por la Policía Federal Argentina, conforme lo establece la Ley 21.265/76 o texto legal que la sustituya.
- c) La Dirección de Investigaciones, entregará a la agencia autorizada la resolución de Jefatura de Policía, que contendrá nombre y apellido del Director, número de documentos de identidad, denominación de la agencia, lugar donde funcionará.
- d) Las agencias colocarán a la vista del público una copia del estatuto aprobado y la resolución mencionados anteriormente.

8. Libros que deben habilitar las agencias

- a) **Libro de inspecciones:** será un libro de actas común, que tendrá como mínimo cien (100) hojas.
- b) **Libro de investigaciones:** puede ser de hojas móviles o encuadernadas con el siguiente rayado: número de investigación; fecha de aceptación y/o iniciación; apellido y nombres del recurrente; número de documento de identidad; domicilio; objeto de la comisión; lugar; apellido y nombres del investigado; realizada por; observaciones (obligatorio para las agencias de investigaciones privadas).

9. Los libros mencionados en el punto anterior deberán ser foliados y rubricados por la Dirección de Investigaciones, siendo su exhibición obligatoria al personal expresamente autorizado por Jefatura de Policía.

10. El número de investigaciones registradas, será el mismo que llevarán las tarjetas de color blanco (recurrente) y rosa (investigado) utilizadas por las agencias para las anotaciones respectivas.

11. Los partes de las investigaciones registradas y realizadas que llevarán el número correspondiente, serán remitidos a la Dirección de Investigaciones dentro de los dos (2) días de iniciadas las mismas (parte parcial).

12. Concluida la investigación, el encargado de efectuarla, producirá un informe por escrito dirigido al Director de la agencia debidamente firmado. El Director con estos antecedentes producirá un informe final por triplicado, que será distribuido de la siguiente manera: original para el recurrente; duplicado (firmado por el recurrente) quedará en poder de la agencia; y el triplicado será remitido a la Dirección de Investigaciones.

13. Cuando se trate de vigilancias permanentes o prolongadas y no existiendo novedades, las comunicaciones serán quincenales.

14. Horario

- a) Deberá establecerse un horario, sea matutino o vespertino, para la atención del público, conforme al reglamento interno de la Agencia.
- b) Se comunicará a la Dirección de Investigaciones, el horario que cumplen el o los empleados, mencionándose en todos los casos el lugar de trabajo.

15. Altas de Personal

- a) Para formar parte del personal de una agencia de investigaciones o vigilancias privadas, se requiere reunir los requisitos del punto 2. de este artículo, apartados a), b), c), d), e), f), g), i) —última parte— y m), pudiendo ser personas de ambos sexos.
- b) Los directores de agencias autorizadas, solicitarán el alta del personal en una ficha modelo de 21 centímetros de ancho por 11 centímetros de alto (cartulina-tapa), debidamente informada y suscripta por el Director, remitiéndose dos ejemplares idénticos que llevarán adheridos la fotografía del postulante de 4 x 4 cms. de frente, con fondo blanco. Este requisito lo cumplirán también los directores.
- c) La aceptación o negación de las altas de personal, será informada en el término de veinte (20) días de recibidas y durante ese lapso los aspirantes no podrán desempeñar ninguna tarea como investigadores privados o agentes.
- d) El Director, responsable o representante autorizado por escrito, de las agencias que tengan en trámite solicitudes de alta, deberán tomar conocimiento cada siete (7) días del estado de las mismas.
- e) El cese de funciones del personal, será comunicado por nota dentro de los dos (2) días de producido, indicándose la fecha de alta y causa de la baja, remitiéndose además el carnet otorgado al mismo.
- f) Cuando la Dirección de Investigaciones, comunique a las agencias que el personal propuesto no reúne las condiciones exigidas, sin perjuicio del inmediato cumplimiento, el Director o representante autorizado, concurrirá a notificarse por escrito de esta medida.
- g) En caso de fallecimiento, renuncia o retiro del Director, se comunicará de inmediato tal situación por escrito, aceptándose la comunicación de un familiar en caso de ser el titular único propietario. Si se tratase de una sociedad se confeccionará un acta firmada por todos sus componentes indicándose la identidad del miembro que asumirá transitoriamente la Dirección de la agencia. En la comunicación se indicará la designación del nuevo Director en reemplazo del anterior, a fin de tramitarse su autorización, siempre que no mediare orden judicial en contrario.

16. Formularios, publicaciones, tarjetas, avisos publicitarios, etc.

- a) Los formularios, tarjetas, publicaciones, etcétera, a utilizar por los entes autorizados, deberán llevar impreso la denominación genérica de "Agencia de Investigaciones y

Vigilancias Privadas”, adicionándose a modo de identificación el nombre que adoptaron; cumpliéndose esta exigencia aún en los casos que la integre una sola persona.

- b) No podrán ser utilizadas las leyendas República Argentina, Policía de Salta, autorizada por la Policía de Salta, ni usar sellos o escudos similares a los policiales, ni cualquier otra denominación que pueda provocar equívocos ante quienes se exhiban o permita suponer que la agencia tiene carácter oficial.
- c) En caso de formar parte de una agencia, miembros retirados de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales, no podrán utilizar la denominación jerárquica del grado que invisten dentro de la institución a la que pertenecen, mientras estén vinculados a esta actividad comercial.

17. Credenciales

a) Para Directores:

La Dirección de Investigaciones, otorgará únicamente a los señores directores una credencial (carnet), que certifique tal circunstancia, previo a ello el interesado deberá efectivizar un depósito bancario, conforme al arancel en vigencia a la fecha de tramitada la credencial.

Será confeccionada en cartulina tapa Nº 45 color ocre y tendrá un tamaño de nueve por siete (9 x 7) cms. En el anverso llevará impresa la inscripción “Agencia de Investigaciones y Vigilancia Privadas”, más abajo el nombre de la misma o siglas adoptadas, a renglón seguido “Director”, al lado izquierdo la fotografía del interesado de cuatro por cuatro (4 x 4) cms., de frente con fondo blanco, al pie de ésta la firma del titular. Al lado derecho la siguiente inscripción “Nacionalidad Profesión Clase Estado civil Prontuario Nº C. I. Nº M. I. Nº”. Al dorso se inscribirá lo siguiente: “El funcionario que suscribe certifica que: (apellido y nombre del interesado), cuya fotografía, firma y demás datos personales que figuran en el anverso, está autorizado, por Resolución de Jefatura de Policía Nº ..., a dirigir la agencia privada de investigaciones y vigilancias privadas, al pie de esto la fecha de emisión y seguidamente la firma del señor Director de Investigaciones de la Policía de Salta.

b) Para Empleados:

Las credenciales (carnet), destinadas al personal de la agencia (empleado), serán confeccionadas por ésta, conforme a las siguientes características: en cartulina tapa Nº 45, color verde claro, tendrá un tamaño de diez por ocho (10 x 8) cms., en el anverso llevará las mismas inscripciones que la del Director, con excepción de la palabra “Director” y con el agregado sobre de la fotografía de un número ubicado en el costado izquierdo, numerándose en todos los casos en forma correlativa; al dorso llevará la siguiente inscripción: “El señor (apellido y nombre del interesado), cuya fotografía y firma figu-

ran en la presente pertenece al personal de esta agencia”, a continuación y de manera tal que se destaque a la inscripción anterior: “El presente carnet se otorga para ser presentado ante quien solicite los servicios de esta organización o autoridad que lo requiera”. Al pie de esto la firma del Director de la agencia.

- c) La credencial (carnet) otorgada al Director de la agencia, deberá ser renovada cada doce (12) meses, cumpliéndose con el depósito mencionado en a) primer párrafo.

Art. 3º — Disposiciones Generales:

- a) Las disposiciones del presente decreto, lo son sin perjuicio de las demás obligaciones legales y fiscales que les corresponden.
- b) La comprobación de infracciones a las normas de este decreto, serán sancionadas conforme lo establece la ley 535 de Contravenciones Policiales o texto legal que la sustituya y el presente texto legal.
- c) Cuando se proceda a la habilitación de nuevas oficinas, ampliaciones, traslados, sucursales, etc., las agencias deberán comunicar esta circunstancia con quince (15) días de anticipación a fin de realizar las inspecciones pertinentes que determinarán su aprobación.
- d) Cuando razones justificadas y de excepción determinen la ausencia del titular de la agencia, se comunicará a la Dirección de Investigaciones.
- e) Las agencias se dedicarán exclusivamente a las siguientes actividades:
- 1) Averiguaciones de orden civil y comercial.
 - 2) Solvencia de personas y entidades.
 - 3) Búsqueda de personas y domicilios.
 - 4) Custodias y vigilancias internas y externas de bienes y establecimientos.
- f) En ningún caso se autorizará a las agencias a efectuar custodias en el traslado de dinero u otros valores. Tampoco se autorizará a realizar servicios de vigilancia o seguridad en entidades bancarias; compañías financieras; cajas de ahorro, créditos, préstamos o equivalentes, en razón de que este servicio se cumple a través de la Sección Policía Adicional.
- g) La Policía de Salta, graduará la habilitación de agencias de investigaciones y vigilancias privadas, conforme al índice poblacional y de comercio, industrias y otros establecimientos.
- h) Las agencias deberán ejercer las funciones específicas para las que fueron autorizadas, en un lapso no mayor de tres meses de haberse dictado la resolución al efecto, caso contrario, fenecido ese término, automáticamente caducará la habilitación, procediendo el órgano de contralor a actuar en consecuencia.

ANEXOS:

Anexo Nº 1: Carnet para el Director.

Anexo Nº 2: Carnet para el personal.

Anexo Nº 3: Ficha de solicitud de alta de personal.

Anexo Nº 4: Tarjeta de anotaciones.

José Manuel Reynoso

Comisario Mayor

Jefe Dpto. Operaciones Policiales (D.3)

DECRETO N° 1612

9 Cms

AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES

DIRECTOR



Nacionalidad.....

Profesion.....

Clase.....

Estado Civil.....

Prontuario.....

CIN°.....

MIN°.....

FIRMA

7 Cms

ANEXO - N° 1

(ANVERSO)

CARNET DIRECTOR

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

cuya fotografia, firma y demás datos personales que figuran al anverso, esta AUTORIZADO por Resolucion de JEFATURA DE POLICIA N°..... a dirigir la Agencia Privada de Investigaciones.....

Vencimiento.../.../.....



Salta, de

SELLO

Jefe DI

(DORSO)

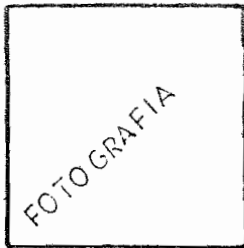
10 Cms

EXCERTE Nº 1612

Nº 2

ANEXO

AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES



Nacionalidad.....
 Profesion.....
 Clase.....
 Estado Civil.....
 Prontuario.....
 C.I.N.º.....
 M.I.N.º.....

FIRMA.....

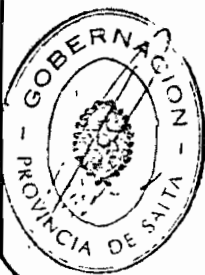
8 Cms

CARNET

EMPLEADO

EL Señor.....
 cuya fotografía y firma figuran en la presente pertenece al
 personal de esta Agencia.

EL PRESENTE CARNET SE OTORGA PARA SER PRESENTADO
 ANTE QUIEN SOLICITE LOS SERVICIOS DE ESTA ORGANI-
 ZACION.



SELLO

Salta..... de.....

Director Agencia

SECRETARIO Nº 1612 ANEXO - Nº 3



AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA PRIVADA



Apellidos

Nombres

M.I. Nº D.M. Reg.

C.I. Nº Prio. Policia

Hijo de: y de:

Nacido el: / / En:

Dpto: Pvcia:

Estado Civil: en nupcias con:

Domicilio actual:

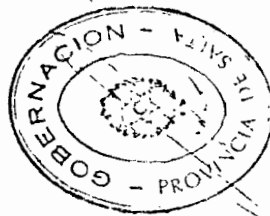
ALTA

BAJA:

2 0 C.M.S

FICHA DE SOLICITUD DE ALTA

DEL PERSONAL DE AGENCIAS



DECRETO N° 1612 ANEXO N° 4

Apellido y nombre.....	N°.....
D.N.I. o C.I.....	
Domicilio.....	
Profesion.....	
Fecha de Aceptación o Iniciación.....	
Causa de la Invest. o Vigilancia.....	
Personal comisionado.....	

10 Cms

20 Cms

TARJETA DE ANOTACIONES DE LAS AGENCIAS

(RECURRENTE - BLANCO)

(INVESTIGADO - ROSA)

O. P. Nº 57512 R. s/c. Nº 3599
Salta, julio 31 de 1985
RESOLUCION GENERAL Nº 45

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes corresponde ajustar las deudas con vencimiento en los meses de mayo de 1985 y anteriores que sean abonados en el transcurso del mes de agosto de 1985;

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el Art. 112 Bis 3 del citado texto legal;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

- 1º En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44, se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de agosto de 1985, en concepto de cancelación de deuda provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, referidos al mes en que hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 112 Bis 3 del Código Fiscal. A los montos en pesos argentinos así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el Art. 4º del Decreto Nacional Nº 1096/85.
- 2º Los mencionados coeficientes de ajuste serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112 Bis 14 del citado texto legal.
- 3º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.
- 4º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Excequiel Bohm

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Coefficientes de ajustes a utilizar durante el mes de agosto de 1985

PRECIO MAYORISTA - NIVEL GENERAL

Mes de Vencimiento	Coefficientes
AÑO 1976	
Octubre y Ant.	33.126,0442
Noviembre	30.980,2276
Diciembre	29.095,4989
AÑO 1977	
Enero	25.592,3619
Febrero	23.912,8632
Marzo	22.979,3280
Abril	21.738,9665
Mayo	20.460,2038
Junio	19.178,2360
Julio	18.132,9768
Agosto	16.109,7183
Setiembre	15.004,1494

Octubre	13.238,9554
Noviembre	12.263,0067
Diciembre	11.772,4764

AÑO 1978

Enero	10.672,4076
Febrero	10.135,2532
Marzo	9.297,8325
Abril	8.521,2875
Mayo	7.816,2576
Junio	7.458,2029
Julio	7.111,6322
Agosto	6.545,8650
Setiembre	6.136,4204
Octubre	5.581,4123
Noviembre	5.142,5512
Diciembre	4.836,9888

AÑO 1979

Enero	4.395,2419
Febrero	4.070,2746
Marzo	3.767,6594
Abril	3.539,3691
Mayo	3.246,5492
Junio	2.938,6007
Julio	2.732,8986
Agosto	2.383,8369
Setiembre	2.264,6097
Octubre	2.240,7368
Noviembre	2.166,5109
Diciembre	2.113,2604

AÑO 1980

Enero	2.026,5138
Febrero	1.945,6181
Marzo	1.873,2231
Abril	1.803,8934
Mayo	1.111,8828
Junio	1.594,8554
Julio	1.549,6388
Agosto	1.505,7292
Setiembre	1.463,3995
Octubre	1.388,2650
Noviembre	1.352,6810
Diciembre	1.342,0056

AÑO 1981

Enero	1.309,8453
Febrero	1.245,4616
Marzo	1.188,2168
Abril	1.057,5063
Mayo	979,0323
Junio	824,8482
Julio	731,0706
Agosto	668,7160
Setiembre	624,2548
Octubre	588,1719
Noviembre	529,8882
Diciembre	478,9457

AÑO 1982

Enero	419,9845
Febrero	397,8639
Marzo	380,4940
Abril	358,8071
Mayo	328,4192
Junio	284,6259
Julio	222,7066
Agosto	191,7975
Setiembre	160,9986
Octubre	146,4464
Noviembre	128,5688
Diciembre	116,7385

AÑO 1983

Enero	101,8700
Febrero	90,0294
Marzo	81,3093
Abril	76,1085
Mayo	69,0867
Junio	60,3984
Julio	54,2135
Agosto	46,0312
Setiembre	37,0786
Octubre	31,7749
Noviembre	27,4216
Diciembre	23,1769

AÑO 1984

Enero	20,8409
Febrero	18,0400
Marzo	15,3084
Abril	12,8615
Mayo	10,8936
Junio	9,4023
Julio	8,1778
Agosto	6,7998
Setiembre	5,5360
Octubre	4,8557
Noviembre	4,2890
Diciembre	3,5618

AÑO 1985

Enero	3,0145
Febrero	2,6227
Marzo	2,1464
Abril	1,7346
Mayo	1,4235

Dpto. Ingresos Brutos

José Excequiel Bohm

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo.

e) 28-8-85

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 57502

F. Nº 27243

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Manuel Eugenio Burgos el 17 de mayo de 1985, por Expte. Nº 12265, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de yacimiento de borato, al que denominó "San Nicolás", con la siguiente ubicación: como PR. el esquinero S.E. de Mina Pumamarca, Expte. Nº 6377 se miden 500 m. az. 125º hasta el PMD. En un radio de 5 Km. existen minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de agosto de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. A 8,10.

e) 28-8, 6-9 y 18-9-85

O.P. Nº 57.290

F. Nº 26.967

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 131 del C. de Minería que, Berta E. García de Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons, el 26 de octubre de 1984, por expediente Nº 12.174, han denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro, plata y plomo al que denomi-

naron: "Coyle" con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica a 3.850 m. az. 207º de la cumbre del Nevado de Queva (PR). En un radio de 5 kilómetros existen minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 27 de junio de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. -A- 8,10.-

e) 8, 19 y 28-8-85

O.P. Nº 57.289

F. Nº 26.968

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 131 del C. de Minería que, Berta E. García de Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons, el 26 de octubre de 1984, por expediente Nº 12.172, han denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro, plata y plomo al que denominaron "Tambillos", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica a 3.500 m. az. 145º del mojón Sudeste de la mina Armonía, expediente Nº 1542. Dentro de un radio de 5 kilómetros existen registradas minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 4 de julio de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. -A- 8,10.-

e) 8, 19 y 28-8-85

O.P. Nº 57.288

F. Nº 26.969

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 131 del C. de Minería que, Berta E. García de Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons, han denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro, plata y plomo al que denominaron "Araca", con la siguiente ubicación: El PMD., se ubica a 1.350 m. az. 108º del mojón sudeste de la mina Armonía, expediente Nº 1542 (PR). En un radio de 5 kilómetros, existen registradas minas, por lo que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 28 de junio de 1985. Expediente Nº 12.178. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. -A- 8.10.-

e) 8, 19 y 28-8-85

CADUCIDAD DE MINA

O. P. Nº 57508

R. s/c. Nº 3597

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del decreto ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para exploraciones y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría:

Expte. - Presentado por - Dpto.

Nº	
12023	Lafuente, Oscar, Los Andes
11725	Cía. Minera Aguilar S.A., Los Andes
11479	Party, Luis Alberto, Los Andes
11891	Machado, René Eduardo, Gral. Güemes
12163	Urtube, Miguel Julio, Chicoana
12069	Lafuente, Oscar Roberto, Los Andes
11821	Faroux, Roberto Hugo, Iruya
11813	Carreras, Eduardo Alberto, R. de Lerma
12241	Faroux, Roberto Hugo, Orán

- 11737 Minermet, S.A., Cachi
 11827 Sulfosalteña S.A., Los Andes
 11957 Buhler, Juan, San Antonio de los Cobres
 11463 Wehmer, Gerald, Molinos
 12027 Lafuente, Oscar, Los Andes

Salta, 27 de agosto de 1985.-

Dra. María C. Marti de Montaldi
 Secretaria

Sin cargo. e) 28-8-85

O. P. Nº 57507 R. s/c. Nº 3596

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del decreto ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para exploraciones y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría:

Expte. - Presentado por - Dpto.
 Nº

- 12162 Vaquera, Felipe Alfonso, Santa Victoria
 12126 Machado, René Eduardo, Tolar Grande
 11980 Buhler, Juan, Cerrillos
 12152 Guerrero, P. Augusto, R. de Lerma
 12102 Siogat, S.A., Los Andes
 12136 Carreras, Eduardo Alberto, Los Andes
 12078 Lafuente, Oscar, Los Andes
 12156 Machado, René Eduardo, Los Andes
 11796 Lafuente, Oscar, Los Andes
 11740 Lafuente, Oscar, Los Andes

Salta, 27 de agosto de 1985.-

Dra. María C. Marti de Montaldi
 Secretaria

Sin cargo. e) 28-8-85

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 57494 F. Nº 2145

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 LICITACION PUBLICA Nº 023/85

Expte. Nº 18.139/85

Llámanse a Licitación Pública Nº 023/85, para la adquisición de materiales para red de agua, con destino al edificio Instituto de Enseñanza Media de esta universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de A 7.183,44 (australes siete mil ciento ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos).

Apertura de las propuestas: 5 de Setiembre de 1985 horas: 11,00.

Lugar de apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Solicitud de pliegos e Informes: Dirección Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta o Representación en Bs. Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º P. Of. 402, de 9 a 12 horas. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro A 4,40 e) 28 y 29-8-85

O.P. Nº 57485 F. Nº 2144

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 LICITACION PUBLICA Nº 010/85
 2do. Llamado - Expte. Nº 18.118/85

Llámanse a Licitación Pública Nº 010/85, 2do. llamado para la adquisición de 600 bolsas de cemento, con destino a la Obra Instituto de En-

señanza Media, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de -A- 2.100 (australes dos mil cien). Apertura de las Propuestas: 4 de setiembre de 1985. Horas: 11,00. Lugar de Apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso Oficina 402, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas.

Manuel Alberto Molina
 Director de Compras

Valor al cobro -A- 4,40.- e) 27 y 28-8-85

O. P. Nº 57450 F. Nº 2140

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 36/85 del 5º Distrito Objeto: Ruta Nac. Nº 34, Pcia de Salta. Tramo: Emp. Ruta Nº 9 - Lte. con Jujuy, Sección: Río Mojotoro - General Güemes. (Construcción de defensas de alambre tejido y piedra bola).

Presupuesto: A 14.385,60.

Depósito de garantía: A 143,86.

Precio del pliego: A 3,00.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 11,00.- e) 21-8 al 10-9-85

O. P. Nº 57449 F. Nº 2139

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación pública Nº 57/85 nacional para la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: Ruta 50 - Provincia de Salta - Tramo: Río Blanco - Río Pescado, Sección: Río Pescado - Km. 42,8 (defensas de alambre tejido y piedra bola, movimiento de suelo para rectificación de cauce).

Presupuesto: A 265.000. Depósito de garantía: A 2.650; precio del pliego: A 53; plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de propuestas: 18 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.

Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en el citado Distrito o en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, 4º Piso, Capital Federal.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,00.- e) 21-8 al 10-9-85

O. P. Nº 57448

F. Nº 2138

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación pública Nº 58/85 nacional para la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: Ruta 68 - Provincia de Salta - Tramo: La Viña - Salta, Sección: Km. 158 - Km. 164 (terraplenes, excavación para zanjas de desagües, obras de arte, cunetas revestidas y base estabilizada).

Presupuesto: A 360.000. Depósito de garantía: A 3.600; precio del pliego: A 72; plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de propuestas: 18 de setiembre de 1985 a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.

Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en el citado Distrito o en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, 4º Piso, Capital Federal.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 33,00.- e) 21-8 al 10-9-85

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 57513

F. Nº 2146

PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Dirección General de Administración****División Compras - Mitre Nº 23**

La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, solicita a los Propietarios de Inmuebles, el alquiler de Una Propiedad consistente en un galpón de aproximadamente 800 m2. cubiertos con dos dependencias para oficinas, con destino al funcionamiento del depósito de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y de las Direcciones Generales de Agro-

pecuaria y de Recursos Naturales Renovables. Deberá estar ubicado preferentemente entre las calles: Necochea - Avenida San Martín - Vicente López (Catamarca) y Alvear (Gorriti). Preferentemente sin intermediarios. Presentar propuestas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía - Mitre 23, Salta, hasta el día 10-9-85 a horas 11,00.

La Dirección General

Valor al cobro A 4,40

e) 28 y 29-8-85

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 57495

F. Nº 27232

Por: JOSE B. OLIVER**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Remate Administrativo con Base en Metán - Salta Un Tractor Massey Ferguson - Un Acoplado 6 Ton. Pierantonio - Piezas de Sembradora

En la ciudad de Metán, Salta, el día 30 de agosto/1985 a Hs. 11, en calle Mitre Esq. 25 de Mayo (guardería), frente a plaza principal, remataré con la Base de (Austales 3.000), dinero de contado: Un Tractor marca Massey Ferguson, modelo 1175, año 1977, industria argentina Serie 2174, 032539, motor Perkins 6 cilindros y 78 C.V. Nº 020.460 con juego de contrapesos frontales, caja de polea, dirección hidráulica, juego de contrapesos ruedas traseras cilindro control remoto enganche para acoplado, rodado delantero 750 x 20, trasero 18. 4 x 34, funcionando, Un acoplado para 6 toneladas, marca Pieramonti, año 1977, industria argentina, chassis 0001, rodado delantero y trasero 750 x 20, sin barandas: Base A 1.200; Restos de una sembradora, piezas sueltas: Sin Base. Los señores interesados pueden revisar los bienes en el domicilio arriba indicado. Entrega inmediata. Edictos 3 días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo comprador. Informes: Banco Naci n Suc. Metán y suscripto martillero Dean Funes 330 Tel. 225466-Salta. — José B. Oliver, Mart. Público.

Imp. A 6,—

e) 28, 29 y 30-8-85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 57506

F. Nº 27248

La Doctora Susana Raquel Alday, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nomin., Secretaría del Dr. Luis María Pagano, en autos caratulados "Sara Eufracia Ulivarri. Sucesorio"; Expte. Nº A-62.689/85, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 15 de Agosto de 1985. — Dr. Luis María Pagano, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 28, 29 y 30-8-85

O. P. Nº 57499

F. Nº 27244

El Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 12ª Nominación Secretaria de la Dra. Norma A. Fernández, en autos: "López Arias, Ricardo Sucesorio"; Expte. Nº A-60.711/85, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de 30 días, desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 3 de Junio de 1985. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria - Juzg. 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom.

Imp. -A- 4,20.-

e) 28, 29 y 30-8-85

O. P. Nº 57.498

F. Nº 27.237

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 7ª. Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Samson, en expediente Nº A-62.124/85, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Vallejo, Hugo Antonio, para que hagan valer sus derechos. Se publicará por tres días (3). — Salta, 16 de agosto de 1985. — Dra. Hebe A. Samsón, Secretaria.

Imp. -A- 4,20.-

e) 28, 29 y 30-8-85

O. P. Nº 57496

F. Nº 27233

La Doctora Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Osvaldo Erik Larsen, en los autos caratulados: "Sucesorio de Tahham de Masri, Lola y Masri, Abdo"; Expte. Nº A-61.454/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. — Salta, agosto de 1985. — Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. A 4,20

e) 28, 29 y 30-8-85

O.P. Nº 57.483

F. Nº 27.219

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación en los autos caratulados: "Mamani, Hipólito, Sucesorio", Expediente Nº A-60.899/85. Cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Firmado: doctora Susana Raquel Alday, Juez, doctora Virginia Franco, Secretaria.

Imp. -A- 4,20.-

e) 27, 28 y 29-8-85

O.P. Nº 57.481

F. Nº 27.214

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria de la doctora Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Peña, Félix José, Sucesorio", Expediente Nº A-62.688/85, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores y/o herederos, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez, doctora Bibiana Acuña de Salim, Secretaria. Salta, 20 de agosto de 1985.

Imp. -A- 4,20.-

e) 27, 28 y 29-8-85

O. P. Nº 57477

R. s/c. Nº 3591

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Com., 8ª Nom., en los autos: "Ríos, Liborio Apolinar, Sucesorio Ab-Intestato", Expte. A Nº 62.133/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 15 de agosto de 1985. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Sin cargo.

e) 26 al 28-8-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 57510

F. Nº 27251

Por: **DANIEL CASTAÑO**

JUDICIAL

Una morsa marca Barbero Nº 6

El día 28 de agosto de 1985 a horas 18,15 en 25 de Mayo 322 ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom. en autos - Ejecutivo que se le sigue a Pazzolo, Juan C. y Chavez, Edgar; Expte. Nº A-33.708/82, Remataré, Sin Base y de contado una morsa marca Barbero Nº 6 color azul, que puede ser revisada en mi poder. Edictos: Un día en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad Tel. 217260, Salta.

Imp. A 1,80

e) 28-8-85

O. P. Nº 57505

F. Nº 27247

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Derechos y acciones que le pudieren corresponder sobre un inmueble urbano en la ciudad de

San Salvador de Jujuy - Base -A- 1.087,18

El 30 de agosto de 1985, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base A 1.087,18 los derechos y acciones que le pudieren corresponder a la señora Fanny Jesús Robles de López, sobre un inmueble ubicado en el barrio Santa Rita (48 viviendas) San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como lote 3a, manzana 8-c, padrón A 10.245. Ord.: el Señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Norma Fernández, en los autos: "Russo Belbruno, José vs. Robles de López, Fanny Jesús - Ejecutivo", Expte. Nº 1-A-55.226/84. Señala el 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: tres días en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. — Julio C. Herrera, Mart. Público.

Imp. A 6,—

e) 28, 29 y 30-8-85

O. P. Nº 57504

F. Nº 27245

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una radio marca Repman; Un televisor Stromberg Carlson; Un turbocirculador marca Imperio — Sin Base

El 28 de Agosto de 1985, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado; Una radio transistorizada marca Repman; Un turbocirculador marca Imperio de tres velocidades y un te-

levisor marca Stromberg Carlson blanco y negro. Revisarlo en mi poder. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. Secretaría de la Dra. María E. Yaique, en el juicio seguido a Antonio Arnaldo Jiménez en Expte. Nº A-35.332/82. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. — Julio C. Herrera.

Imp. A 1,80

e) 28-8-85

O. P. Nº 57503

F. Nº 27242

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una máquina de escribir eléctrica - Sin Base

El 30 de Agosto de 1985, a las 18,15 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad remataré Sin Base y dinero de contado; Una máquina de escribir marca Tekne 4 eléctrica Nº 656.969. Revisarla en mi poder. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., Secretaría de la Sra. Silvia Ester Rivero en el juicio que se le sigue a Héctor Marcelino Peralta en Expte. Nº A-60.502/85. Comisión el 10% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. — Julio C. Herrera.

Imp. A 1,80

e) 28-8-85

O.P. Nº 57.492

F. Nº 27.223

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

Inmueble en Cerrillos

El día 29 de agosto de 1985, a las 18,15 horas, en Santiago del Estero Nº 669, ciudad, por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en juicio Ejecutivo que se le sigue a Juan de la Cruz Sulca, Expediente Nº A-61.540/85, remataré con la base de -A- 803,83, correspondiente a las dos terceras partes de sus valores fiscales, los inmuebles individualizados con los Catastros 5361 y 5362, Sección B, Manzana 20, Parcelas 4a y 4b del departamento de Cerrillos. Plano Nº 802. Superficie total de ambos catastros: 2.504,62 metros cuadrados. Se encuentra ubicado en calle Carlos Araoz s/nº de Villa Los Tarcos, Cerrillos. Posee tres construcciones separadas; la primera con frente a calle Carlos Araoz posee cuatro habitaciones; la segunda construcción toda de material, posee un hall, una habitación y una cocina; la tercera construcción tiene dos habitaciones. En medio del terreno hay un quincho. La propiedad está rodeada de cerca y ligustro perimetral. Posee agua corriente y luz eléctrica. Estado de ocupación: lo habitan el demandado con su familia. El inmueble podrá ser revisado en cualquier horario. Forma de pago: de contado. Señá 30 por ciento del precio a cuenta del mismo. Saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 5 por ciento del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: tres días Boletín Oficial y dia-

rio El Tribuno. Justo A. Figueroa, Martillero Público, Santiago del Estero Nº 669, Tels. 22-1017 - 21-1665.

Imp. -A- 6,00.-

e) 27, 28 y 29-8-85

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 57.488

F. Nº 27.227

El doctor Víctor Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en autos caratulados: Torrejón, Mario Roberto vs. Zelaya Eduardo, Posesión Veintenal, Expediente Nº 62.648/85, cita al demandado y/o a cualquier persona que se crea con derechos al inmueble individualizado como Catastro Nº 41.072, Sección B, Manzana 25b, Parcela 15 del Departamento Capital, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. Publicación por tres días. Salta, 16 de agosto de 1985. Dra. Graciela Carlisen de Briones, Secretaria.

Imp. -A- 8,40.-

e) 27 al 29-8-85

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 57.482

R. s/c. Nº 3593

La doctora Olga de Gómez Salas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Metán, en autos: "Costilla, Santos Severiano s/Cancelación de Plazo Fijo", Expediente Nº 1616/85, ha dictado la siguiente resolución: "Metán, Agosto 5 de 1985. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO... I) Declarar la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre de Santos Severiano Costilla, por la suma de -A- 110,41 emitido por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Metán con vencimiento para el día 10-6-85, ordenando la renovación del mismo y su depósito nuevamente en la Sección Plazo Fijo por el término de 90 (noventa) días, a partir de la notificación. II) ORDENAR la publicación de la presente resolución por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 146 C.P.C. y C.). III) AUTORIZAR su pago, si no hubiera oposición a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto. IV) OFICIAR... V)... Firmado: doctora Olga de Gómez Salas, Juez. Metán, 9 de agosto de 1985. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Sin cargo

e) 27, 28 y 29-8-85

O. P. Nº 57431

F. Nº 27150

La Doctora Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, hace saber que el Sr. Federico Otto Brause, D. N.I. Nº 12.958.359, ha solicitado su inscripción como Martillero Público s/Expte. Nº 8-61678/85. Publíquese por el término de 8 días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno". Virginia Franco de Mauri, Secretaria. — Salta, 8 de julio de 1985.

Imp. A 8,—

e) 21 al 30-8-85

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 57501

F. Nº 27240

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Socios: Arturo Aníbal Martín, D.N.I. Número 13.701.532, argentino, soltero, 27 años, comerciante, domiciliado en Mar Blanco 372 de San Remo y María Angélica Martín, D.N.I. Número 11.592.055, argentina, viuda pras. nupcias, 36 años, asistente social, domiciliada en Los Piquillines 202, Barrio Parque Tres Cerritos, Salta.

Fecha del instrumento: 4/7/1985, escritura 163 autorizada Escribana Silvia Zulema Córdoba.

Denominación Social: REPUESTOS HIDRO-MEC Sociedad Anónima.

Domicilio Social: San Martín 1002

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, a la compra-venta por mayor y/o menor, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de repuestos de automotores, rodados en general y de maquinarias agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y este estatuto.

Duración: 99 años contados desde inscripción de Registro.

Capital Social: Australes mil, formado en su totalidad por mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de Austral uno, cada una clase A y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se suscribe en éste acto totalmente, integrado en dinero en efectivo cada uno de los accionistas, según el siguiente detalle: Arturo Aníbal Martín: suscribe novecientos ochenta acciones por un valor de Australes novecientos ochenta y María Angélica Martín, suscribe veinte acciones por un valor de Australes veinte.

Administración y Representación: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del Número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco y un director suplente. Presidente: Arturo Aníbal Martín, Directora María Angélica Martín. Suplente, Isabel Haydeé Martín.

Fecha cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 27 de Agosto de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 5,10

e) 28-8-85

O. P. Nº 57500

F. Nº 27246

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "RECOBI S.A."

Socios: Rosa Giménez, argentina, D.N.I. Número 11.241.880, soltera, nacida el 2-3-54, comerciante, domiciliada en Dionisio Ramos Nº

1.483, Salta; y José Antonio Pintado, argentino, L.E. Nº 6.147.279, soltero, nacido el 25-10-48, comerciante, domiciliado en Dionisio Ramos Nº 1.483, Salta.

Fecha instrumento de constitución: Escritura Nº 71 del 16 de abril de 1985.

Denominación social: "RECOBI Sociedad Anónima".

Domicilio social: Jurisdicción de esta ciudad de Salta, calle Dionisio Ramos Nº 1.483.

Objeto social: La sociedad puede dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de restaurant, confitería y billares. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Es de Australes mil trescientos veintiocho (A 1.328), representado por 1.328 acciones ordinarias al portador clase "A", de valor nominal de A 1,— cada una y con derecho a 5 votos por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su valor de conformidad a lo dispuesto por el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Administración y representación legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por 2 a 5 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor Nº de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de duración de sus mandatos es de 3 ejercicios. El Nº de Directores y su remuneración será fijado por la Asamblea. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Directores Titulares depositarán en la caja de la sociedad, un pagaré no a la orden de la misma por la suma de \$a 100.000. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar para que otro de sus miembros individual o conjuntamente, tenga el uso de la firma social o decidir el otorgamiento de mandatos a terceros a esos fines, con la extensión que se resuelva en la respectiva decisión.

Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente del Directorio José Antonio Pintado; Vicepresidente del Directorio Rosa Giménez; Directores Suplentes Raúl Tolaba, argentino, L.E. Nº 7.258.619, casado, nacido el 1-1-41, comerciante, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 1.901-Salta; y Miguel Leonardo Espinosa, argentino, L. E. Nº 7.059.204, casado, nacido el 18-3-36, comerciante, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 1.901, Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo, la publicación del presente edicto. — Secretaría, 23 de Agosto de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzg. de 1º Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 5,48

e) 28-8-85

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 57.487 F. Nº 27.229

TRANSMISION DE FONDO DE COMERCIO LEY 11.867

Bruno Lázaro Battellino, argentino, soltero, mayor de edad, L.E. Nº 7.218.668, comunica que, transfiere en donación a los señores: Oscar Pablo Battellino, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. Nº 11.668.667 y Daniel Julio Battellino, argentino, casado, mayor de edad, D. derechos, acciones, deudas y obligaciones que tienen en la Panadería Battellino Hermanos Sociedad de Hecho al 16-8-85, sita en calle 25 de Mayo 454, Rosario de la Frontera (Provincia de Salta). Oposiciones a la Escribana señorita Silvia Córdoba, Jujuy Nº 289, Salta.

N.I. Nº 13.149.693, todos sus bienes muebles, Imp. 20.00.- e) 27-8 al 2-9-85

O. P. Nº 57473 F. Nº 27200

VITTAR HERMANOS S. R. L.

Se comunica por el término de cinco días, que la sociedad Vittar Hnos. S.R.L. y la Sra. Olga C. Postigo de Vittar, ambos con domicilio en calle Independencia Nº 1017, ciudad de Salta, adquieren al Sr. Julio Blas Mercado, las cuatrocientas diez cuotas sociales que poseía en la sociedad, en la proporción de un 80% y un 20% respectivamente, en consecuencia la sociedad reduce su capital en la suma de australes treinta y dos con ochenta centavos. La cesión se efectúa por la suma total de australes doce mil quinientos. Las cuotas cedidas corresponden al 50% del capital social. Oposiciones de ley: C. P. N. Elio Rafael De Zuani, con domicilio en 20 de Febrero 144, ciudad de Salta.

Imp. A 20,00.

e) 23 al 29-8-85

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 57.459

F. Nº 27.178

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA Ltda. CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada, en su reunión de fecha (12) doce de agosto de 1985, según Acta Nº 641, decidió convocar a los asociados de la Institución para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local sito en Avenida Palau s/n de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, el día (20) veinte de setiembre de 1985 a las (16) dieciséis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de (2) dos asociados para que señor Secretario, aprueben y firmen el Acta de representación de la Asamblea de los socios presentes.
- 2º Consideración y aprobación del Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdida y Excedentes, Informe del Síndico y retenciones a Capitalizar.
- 4º Aprobación de la Absorción de la pérdida del Ejercicio con el Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 5º Elección de (3) tres Consejeros Titulares, (5) Suplentes, (1) un Síndico Titular y (1) un Síndico Suplente.

Jaime Enrique Luque
SecretarioJorge Víctor Piorno
Presidente

NOTA: Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Imp. -A- 20,00.-

e) 22 al 28-8-85

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 57509 R. S/C. Nº 3598

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE SALTA**Convocatoria a Asamblea**

Conforme lo establece el Estatuto Social de la Entidad, el Organo de Fiscalización del Círculo, convoca a los señores asociados del Círculo de Periodistas Deportivos de Salta, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Setiembre de 1985 a las 21, en el local de Sarmiento Nº 72 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta anterior.

2º Elección total de Comisión Directiva a saber:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales titulares, dos Vocales suplentes, un Organo de Fiscalización titular y un Organo de Fiscalización suplente.

- 3º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, rubriquen el Acta correspondiente.

NOTA: La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará con Quórum legal de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria y una hora después, con cualquier número de socios con derecho a voto presentes en el recinto (Art. 58).

Carlos Giménez
Org. de Fiscalización
SuplenteMartín García
Org. de Fiscalización
Titular

Sin cargo

e) 28-8-85

O. P. Nº 57497

F. Nº 27235

**ASOCIACION CIVIL PORTADORES
DE CRISTO****Convocatoria a Asamblea**

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Albergue de la Finca El Manantial, Departamento de Anta, Provincia de Salta el día 7 de Setiembre de 1985 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Consideración Acta anterior.
- 2º Aprobación actuado por Comisión Directiva en la adquisición de inmuebles.
- 3º Contrato de comodato y uso edificio por parte de La Iglesia Cristiana Evangélica de Palo a Pique.
- 4º Lectura y consideración de Balance General, Cuadro Demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, inventario general y del informe del Organo de Fiscalización.
- 5º Elección de dos asociados para firmar el acta.

De acuerdo a los estatutos, se comunica que si no hay quorúm en la hora y fecha de convocatoria, la Asamblea se realizará 10 días después en el mismo lugar y hora con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas. (Art. 33º).

Imp. A 1,20

e) 28-8-85

RECAUDACION

O. P. Nº 57511

Saldo anterior	A 7.700,90
Recaudación del día 27-8-85	A <u>103,70</u>
Total	A 7.804,60